

DECRETO N° 338/21.-
RAMALLO, 03 de mayo de

2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 13/21** para “**INTERNET MUNICIPAL EN ESPACIOS ABIERTOS DEL PARTIDO DE RAMALLO**” – Expediente N° 4092-23030/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 13/21**, para el día **21 de mayo de** ----- **2021**, a las **10:00 hs.** para “**INTERNET MUNICIPAL EN ESPACIOS ABIERTOS DEL PARTIDO DE RAMALLO**”, tramitada por **Expediente N° 4092-23030/21.-**

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación

Gustavo Haroldo Perié
Intendente

DECRETO N° 339/21.-
RAMALLO, 03 de mayo de

2021.-

VISTO:

El **DECRETO 2021-270-GDEBA-GPBA**; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su Artículo 1º suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo para aquellas personas alcanzadas por los términos de la RESOLUCIÓN N° 296/20, modificada por la RESOLUCIÓN N° 60/21, todas del Ministerio de Trabajo;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa nacional mencionada;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adherir en todos sus términos al **ARTÍCULO 1º del DECRETO 2021-270- GDEBA-GPBA**, emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Extiéndase hasta el ----- día **21 de mayo de 2021 inclusive**, los plazos, las acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

1. **Decreto N° 159/20** (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).

2. **Decreto N° 163/20** (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 340/21.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2021.-

VISTO:

El pedido formulado por la Agente Municipal **Sra. Karina Soledad PISANI – Legajo Nº 0342**, mediante el cual solicita un adelanto de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS C/20/100 (\$ 14.302,20.-)**, el cual será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de un termómetro infrarrojo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. Karina Soledad**
----- **PISANI – Legajo Nº 0342 - D.N.I. Nº 29.234.738**, por la suma de **PESOS**
CATORCE MIL TRESCIENTOS DOS C/20/100 (\$ 14.302,20.-), importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la compra de un termómetro infrarrojo.--

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración

Objeto del Gasto: 4.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al

Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 341/21.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 223/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 07/21**, para el **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA CIUDAD DE RAMALLO” - Expediente N° 4092-22065/21**; y

CONSIDERANDO:

La nota elaborada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. N° 4092-22065/21; mediante la cual aconseja se deje sin efecto la mencionada Licitación, ya que las ofertas presentadas por los oferentes marcan un incremento por sobre el Presupuesto Oficial de aproximadamente 40%;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Déjese sin efecto la **Licitación Privada N° 07/21**, para el -----
----- **“ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE RIEGO EN LA**

CIUDAD DE RAMALLO” - tramitada por **Expediente N° 4092-22065/21**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, a ----- quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 342/21.-
RAMALLO, 03 de mayo de 2021.-

VISTO:

El curso de “Manipulación de Alimentos” llevado adelante por el Área de Bromatología Municipal, el día 23 de abril de 2021 en el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que la formación y capacitación del Personal Municipal genera espacios de conocimientos aplicables a la tarea diaria;

Que el estado Municipal debe propiciar la generación de herramientas para el mejor desempeño de sus empleados;

Que esta capacitación permitirá optimizar los recursos y el ambiente de trabajo en el sector cocina del Hospital Municipal “José María Gomendio”;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese al Personal del Ente Descentralizado Hospital “José María ----- Gomendio”, que desarrolla tareas en el sector cocina de dicho establecimiento, el “Carnet de Manipulador de Alimentos”.
A continuación se detalla la nómina de los beneficiarios:

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| • Claudia QUIROGA | D.N.I. Nº 26.845.071 |
| • Estefanía RODRÍGUEZ | D.N.I. Nº 37.218.712 |
| • Francisco ORDOÑEZ | D.N.I. Nº 16.236.699 |
| • Gabriela DÍAZ | D.N.I. Nº 28.218.149 |
| • Graciela TORRES | D.N.I. Nº 17.690.420 |
| • Natalia MUÑOZ | D.N.I. Nº 33.413.232 |
| • Natalia ROCCO | D.N.I. Nº 26.762.929 |
| • Norma GONZÁLEZ | D.N.I. Nº 30.458.580.-- |

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes a corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 343/21.-
RAMALLO, 03 de mayo de

2021.-

VISTO:

La Resolución 2021-1555-GDEBA; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en Fase 4 según lo dispuesto en el Artículo 7º de la Resolución 2021-1555-GDEBA en su Anexo II;

Que la misma Resolución establece las Actividades Deportivas habilitadas según su Artículo 4º dentro del anexo I;

Que la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Ramallo ha confeccionado los Protocolos referidos a la actividad deportiva;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución mencionada en el visto del presente Decreto;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizar la “Práctica Deportiva en el Partido de Ramallo” de acuerdo ----- a los Protocolos confeccionados por la Dirección de Deportes Municipal de acuerdo a lo establecido en la **Resolución 2021-1555-GDEBA.**-----

ARTÍCULO 2º) Incorpórense al presente Decreto como Anexo Único los Protocolos para ----- las Actividades Deportivas Autorizadas.-----

ARTÍCULO 3º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el “Régimen de Faltas Municipal” regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 344/21.-
RAMALLO, 04 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 – D.N.I. N° 33.851.806 – Personal Administrativo Clase IV**, ha solicitado **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes”; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Milton Damián GAETO – Legajo N° 4138 – D.N.I. N° 29.625.909**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Milton Damián GAETO – Legajo N° 4138 – D.N.I. N° 29.625.909**, a partir del día **04 de mayo de 2021** y hasta el día **17 de mayo de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 – D.N.I. N° 33.851.806**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 345/21.-
RAMALLO, 04 de mayo de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Administrativo Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV; a partir ----- del día **1º de mayo de 2021** y hasta el día **31 de mayo de 2021 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. Kevin SALVATIERRA – Legajo N° 1020 - D.N.I. N° 36.467.532.**-----
-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-
-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente

DECRETO Nº 346/21.-
RAMALLO, 04 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente Nº 4092-21732/20;

El Decreto Municipal Nº 206/21; y

CONSIDERANDO:

Que la Emergencia Sanitaria producto del COVID-19 requiere en el Ente Descentralizado Hospital “José M. Gomendio”, de una articulación en materia de recursos humanos que tienda a la optimización en tiempos de Pandemia;

Que las tareas administrativas del Hospital “José M. Gomendio” se han visto incrementadas motivo de la Pandemia Mundial COVID-19;

Que la Coordinación Operativa del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” tiene entre sus funciones la de “Organizar Agentes Municipales de las Salas con la Oficina de Personal del Hospital”, según el Expte. Nº 4092-21732/20 a fs. 155;

Que producto del incremento de trabajo en la Oficina de Personal se hace necesaria la Coordinación de todo el personal de dicho Nosocomio;

Que por lo expuesto resulta indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Asígnese a la “**Coordinación Operativa**” del Ente Descentralizado ----- Hospital “José María Gomendio”, las tareas de “**Organización y Control de Personal**” de dicho Nosocomio, en conjunto con la Dirección Administrativa del mismo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y a ----- quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 347/21.-
RAMALLO, 04 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 057/21, de fecha 14 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una modificación sobre el mismo, incorporando el Programa de Apoyo a la Educación a la Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modificase únicamente el Artículo 1º del Decreto 057/21, manteniéndose ----- el resto del articulado sin modificaciones, quedando redactado de la siguiente manera:

Jurisdicción 1110101000 – Intendencia
Programa 01.00.00 - Conducción y Administración General

Unidad Ejecutora: **Intendente.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Gobierno.**

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno
Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Gobierno

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Programa 53.00.00 - Delegación de Villa Ramallo

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Programa 54.00.00 - Delegación de Pérez Millán

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda**

Programa 55.00.00 - Delegación de El Paraíso

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Programa 56.00.00 - Delegación de Villa General Savio

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para la firma en caso de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Programa 58.00.00 - Bromatología

Unidad Ejecutora: **Secretario de Gobierno.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Hacienda.**

Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Hacienda Programa 01.00.00 - Administración Financiera

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda.**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretario de Gobierno**

Programa 92.00.00 - Erogaciones Figurativas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretario de Gobierno**

Programa 93.00.00 - Devolución de Tributos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda**

Habilitado para la firma en casos de ausencia: **Secretario de Gobierno**

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos Programa 01.00.00 - Conducción y Administración de Obras Públicas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 16.00.00 - Prestación de Servicios de Cementerio

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 17.00.00 - Provisión de Agua Potable

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.01.00 - Alumbrado Público

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.02.00 - Recolección Residuos Domiciliarios

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.03.00 - Otros Servicios Urbanos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.04.00 - Servicio de Barrido

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.05.00 - Servicio de Riego

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.06.00 - Servicio Recolección de Residuos Vegetales

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.07.00 - Mantenimiento Espacios Verdes

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 18.08.00 - Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 19.00.00 - Prestación del Servicio de Cloacas

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 21.00.00 - Obras con Fondos Municipales
Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales
Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 23.00.00 - Obras con Fondos Nacionales Afectados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 25.01.00 – PAVIMenTAR – Fondos Municipales

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Programa 25.02.00 – PAVIMenTAR – Fondos Provinciales

Unidad Ejecutora: **Secretario de Obras y Servicios Públicos**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Obras y Ordenamiento Urbano**

Las solicitudes de pedido de cada programa podrán ser suscriptas por el delegado de cada localidad previamente coordinado con el responsable de la unidad ejecutora. En ningún caso el mencionado delegado podrá suscribir las respectivas solicitudes de gastos. Estas serán firmadas por el responsable en cada caso mencionado.

Jurisdicción 1110107000 – Servicios de la Deuda Programa 01.00.00 - Intereses de la Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 94.00.00 - Deuda Flotante al Cierre Ejercicio Anterior

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Programa 95.00.00 - Deuda Consolidada

Unidad Ejecutora: **Secretario de Hacienda.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente.**

Jurisdicción 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa 01.00.00 - Conducción y Administración Desarrollo Local

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Local.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente**

Programa 42.00.00 - Promoción del Turismo

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Turismo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local**

Programa 43.00.00 - Viva las Pampas

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Turismo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Local.**

Jurisdicción 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa 01.00.00 - Conducción Desarrollo Humano

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.01.00 - Desarrollo Humano sin Discriminar

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano.**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.02.00 - Gastos Área Promoción de la Infancia

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.03.00 - Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.04.00 - Gastos Programa Tercera Edad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.05.00 Ayuda Social a Indigentes

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.06.00 - Discapacitados

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.10.00 - Plan Solidaridad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.11.00 - Emergencia Habitacional

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**
Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.12.00 - Ley 13163 – Fondo de Fortalecimiento

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.14.00 - Familia y Protección de Derechos

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 31.15.00 - PROINIC

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Programa 51.01.00 – Promoción del Deporte

Unidad Ejecutora: **Director de Deportes**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Programa 51.02.00 – Torneos Bonaerenses

Unidad Ejecutora: **Director de Deportes**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Programa 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Unidad Ejecutora: **Secretario de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Jurisdicción 1110110000 – Secretaría de Seguridad

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Seguridad

Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno.**

Programa 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Unidad Ejecutora: **Secretario de Seguridad.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretaria de Gobierno.**

Jurisdicción 111012000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa 01.00.00 – Coordinación Secretaria de Coordinación de Gabinete

Unidad Ejecutora: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Intendente Municipal.**

Programa 52.00.00 – Promoción de la Cultura

Unidad Ejecutora: **Director de Cultura**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**

Programa 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Unidad Ejecutora: **Subsecretario de Educación**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario de Coordinación de Gabinete.**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Subsecretario de Desarrollo Humano.**

Jurisdicción 1110200000 - H.C.D Programa 61.00.00 - Legislación

Unidad Ejecutora: **Presidente del Concejo**

Habilitado para firmar en casos de ausencia: **Secretario del Concejo.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 348/21.-
RAMALLO, 05 de mayo de

2021.-
VISTO:

Las actuaciones remitidas desde el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, tramitadas bajo **Expediente N° 4092-23043/21**, caratulado “**SUMARIO ADMINISTRATIVO AGENTE MUNICIPAL TRAPPO, ORLANDO SILVIO**”, las que vienen a esta Administración Municipal a raíz del recurso jerárquico interpuesto por el agente sumariado; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Agente se muestra disconforme con lo dispuesto en la Resolución N° 061/21 de fs. 4, que dispuso la apertura de sumario por presuntas faltas administrativas, y contra la suspensión preventiva por 60 días que se le impusiera, por considerar a su entender que ello no se encuentra debidamente fundado.

Que contra tal decisorio interpuso recurso de revocatoria, el que es rechazado en la Resolución N° 098/21 de fecha 29 de abril de 2021, emanada del Ente Descentralizado mencionado anteriormente.

Que el acto que dispone la instrucción del sumario es irrecurrible, tal como lo dispone expresamente el Decreto N°784/16 en su Artículo 27° párrafo segundo.

Que tal procedimiento resulta el adecuado para investigar la conducta del Agente, y que esta pueda aportar elementos de prueba y eventualmente demostrar su inocencia si así lo considera.

Que con referencia al recurso jerárquico interpuesto en subsidio, debo destacar lo expuesto en este sentido por la Asesoría Legal y Técnica Municipal, que considera zanjada la cuestión con el dictado del Decreto Municipal N° 275/21 que convalida la Resolución N° 061/21.

Que en consecuencia, la materia cuestionada por la recurrente en su recurso jerárquico, ya se encontraba resuelta en las convalidaciones administrativas precedentemente citadas.



Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Agente ----- Sumariado, contra la Resolución N° 061/21 de fecha 25 de marzo de 2021, emanada por el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, por ser dicho auto irrecurrible (Art. 27º párrafo segundo, Decreto N° 784/16), y por encontrarse además convalidada tal Resolución oportunamente por el Decreto Municipal N° 275/21.----

ARTÍCULO 2º) Ordenar la devolución de las presentes actuaciones para la notificación al ----- Agente Sumariado y la prosecución de la instrucción del sumario según corresponda.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a quienes corresponda, regístrese, cumplido dése al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 349/21.-
RAMALLO, 05 de mayo de 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 097/21; sancionada por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a la respectiva convalidación;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 097/21**; sancionada por el **Señor Director** ----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **26 de abril de 2021**.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 350/21.-
RAMALLO, 06 de mayo de

2021.-

VISTO:

La situación epidemiológica en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los casos por COVID-19 en el distrito se han incrementado notoriamente, visualizándose en la Localidad de Pérez Millán un aumento crítico, representando más del 50% del total de los casos del Partido de Ramallo;

Que el Intendente Municipal consultó la propuesta a la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, obteniendo el respaldo necesario para avanzar en la formulación del proyecto de baja de Fase para Pérez Millán;

Que resulta importante disminuir la circulación del Virus y para ello se deben monitorear las actividades llevadas adelante en la comunidad;



Que para la finalidad establecida anteriormente, el Municipio debe seguir los lineamientos de la Resolución N° 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Establézcase en todo el territorio de la Localidad de Pérez Millán, Partido ----- de Ramallo, la FASE 3 de acuerdo a la Resolución N° 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°) En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, restrínjase lo que a ----- continuación se detalla:

1. Actividad Comercial, Artística, Deportiva y Social: desde las 20:00 hs. hasta las 06:00 hs.
2. Actividad Gastronómica: desde las 23:00 hs. hasta las 06:00 hs.
3. La circulación de personas no esenciales: desde las 00:00 hs. hasta las 06:00 hs.---

ARTÍCULO 3°) El presente Decreto comenzará a regir a partir del día 07 de mayo de 2021 ----- y hasta el día 17 de mayo de 2021 inclusive.-----

ARTÍCULO 4°) Ante el incumpliendo de lo establecido en el presente Decreto, se aplicará ----- lo establecido en el Régimen de Faltas Municipal mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 351/21.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la "Dirección de Seguridad Ciudadana" de la Municipalidad de Ramallo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Desígnese a partir del día **10 de mayo de 2021**, como "Director de ----- **Seguridad Ciudadana**" - sin estabilidad de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Gustavo Javier LAVAGNINO - Legajo N° 4040 – D.N.I. N° 20.663.098**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2°) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón **Dirección** ----- **Municipal de Personal**, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 352/21.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2021.-



VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06** - del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el Personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Adicional por Función**”, **Remunerativo, Habitual** ----- y **Regular** el porcentaje mensual del **Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 4º** - de la **Ordenanza N° 2991/06**, a partir del **10 de mayo de 2021**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

♣ **Director de Seguridad Ciudadana** **70%**.....

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTÍCULO 3º) Deróguese cualquier otra norma opuesta al presente, comuníquese a ----- quienes corresponda, tome razón **Dirección Municipal de Personal**; dése al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 353/21.-
RAMALLO, 06 de mayo de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día ----- **1º de mayo de 2021**, al Agente Municipal **Sr. Ezequiel Damián CORREA – Legajo N° 4139 - D.N.I. N° 26.126.885.**-----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 354/21.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2021.-

VISTO:

La Licencia Sanitaria otorgada al agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411, Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ - Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Tesorero Municipal** al **Sr. Sergio ----- Lautaro ALCARAZ - Legajo N° 1444 - D.N.I. N° 27.187.713**, a partir del día **07 de mayo de 2021** y hasta tanto el titular **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 - D.N.I. N° 27.121.411**, se reintegre a sus funciones habituales, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----
-----.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal;**
a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 355/21 BIS.-
RAMALLO, 07 de mayo de 2021.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la “Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo N° 148”; y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones contenidas en el trámite caratulado: “Asesoramiento Técnico - Contratación de Profesional Ingeniero Civil para desarrollo de Legajo de Proyecto de Ampliación de red y mejoramiento del sistema de provisión de agua potable, que contempla las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Villa Gral. Savio”;

Que es inminente el comienzo del mismo;

Que, por razones de no contar con profesionales con el objeto de realizar tareas afines a su profesión en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que, por lo expuesto anteriormente, ésta Secretaría de Obras y Servicios Públicos necesita contratar un Profesional de la Ingeniería Civil, con movilidad propia, herramientas tecnológicas afines y aún fuera de los horarios de atención municipal;



**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese la incompetencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos -----
----- para realizar el Desarrollo de Legajo de Proyecto de “Ampliación de Red y Mejoramiento del
Sistema de Provisión de Agua Potable, que contempla las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y
Villa Gral. Savio”.-----

ARTÍCULO 2º) Contrátase al **Ingeniero Civil Sr. Manuel ALVAREZ - D.N.I. N°**
----- **37.680.844 - Matrícula en trámite;** para la realización de las
tareas mencionadas en el Artículo 1º del presente, con movilidad propia, y con
herramientas tecnológicas afines y aún fuera de los horarios de atención municipal.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal** -----
----- **de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 355/21.-
RAMALLO, 07 de mayo de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de mayo de 2021**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6257/21:** Autorizando al D.E.M. a formalizar Contratos de Locación con opción de compra bajo la modalidad de Contratos de Leasing con “PROVINCIA LEASING S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art.**



108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6257/21**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 356/21.-
RAMALLO, 10 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 06 de mayo de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**:
Nº 6252/21: Autorizando a suscribir un contrato de Locación de Obra con la Sra. Mara Lorena KOLBERG, **Nº 6253/21**: Regularizando escrituración Ley 10830 – Zabala, Julio César, Zabala Alejandra Andrea, Barrio 36 viviendas – J. M. Bustos Nº 234 Ramallo, **Nº 6254/21**: Refrendando Boleto de Compraventa – Ley 10830 (García, Paola Soledad), **Nº 6255/21**: Reconociendo páginas web y redes sociales oficiales del Departamento Ejecutivo



Municipal – Honorable Concejo Deliberante y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, **Nº 6256/21**: Autorizando al DEM a efectuar la única oferta válida para la Licitación Pública Nº 03/21, a la Empresa Servicios Comunales SA, **Nº 6258/21**: Autorizando al DEM a efectuar la única oferta válida para la Licitación Pública Nº 02/21, a la Firma ODACO INGENIERIA SA, **Nº 6259/21**: Refrendando en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el DEM y la Universidad Nacional de Quilmes, **Nº 6260/21**: Refrendando en todos sus términos el Convenio Específico suscripto entre el DEM y la Universidad Nacional de Quilmes y **Nº 6261/21**: Reconociendo y adhiriendo a lo establecido en el Decreto Nº 2144 (ref. reconocimiento insalubridad para las personas que prestan servicio en los Cementerios Municipales del partido de Ramallo); y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** Nº 6252/21, Nº 6253/21, Nº 6254/21, -
----- Nº 6255/21, Nº 6256/21, Nº 6258/21, Nº 6259/21, Nº 6260/21, Nº
6261/21; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **06 de mayo de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 357/21.-
RAMALLO, 10 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que la **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280, Jefe División “A” - Secretaría de Gobierno** de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Romina Soledad RIZZI - Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente como Jefe División “A” - Secretaría de ----- Gobierno, a la **Sra. Romina Soledad RIZZI - Legajo N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo de la titular **Sra. Sonia NIZ – Legajo N° 0813 – D.N.I. N° 18.239.280**, quien solicitó **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **10 de mayo de 2021** y hasta el día **21 de mayo de 2021 inclusive**.-----**

-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 358/ 21.-
RAMALLO, 10 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 159/21** se llamó a **Licitación Pública N° 02/21, “Ampliación del Instituto de Enseñanza N° 236 – Villa Ramallo”**, tramitada por Expediente N° 4092-22006/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 6258/21, promulgada por Decreto N° 356/21, se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar la adjudicación de la única oferta válida para la mencionada Licitación Pública, a favor de la **Empresa ODACO INGENIERÍA SRL**.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Pública N° 02/21 “Ampliación del Instituto de Enseñanza N° 236 – Villa Ramallo”**, a favor de la **Empresa ODACO INGENIERÍA SRL**, por un total de **PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE c/44/100 (\$ 22.924.111,44.-)**, resultando un monto de (6,13%) menor al presupuesto Oficial, **S/ Ordenanza N° 6258/21**, promulgada por **Decreto N° 356/21**; cuya tramitación contiene el **Expediente N° 4092-22006/21** .-----



ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Programa: 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales

Fuente de Financiamiento: 132 de Origen Provincial

Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, ----- a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 359/ 21.-
RAMALLO, 10 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto Nº 209/21** se llamó a **Licitación Pública Nº 03/21**, “**Contratación de los servicios de relevamiento, determinación y liquidación de los responsables del tributo municipal por tasas y derechos por servicios varios**”, tramitada por **Expediente Nº 4092-22053/21**; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 6256/21, promulgada por Decreto Nº 356/21, se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar la adjudicación de la única oferta válida para la mencionada Licitación Pública, a favor de la **Empresa “Servicios Comunes S.A.”**.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Pública N° 03/21 “Contratación de los servicios de relevamiento, determinación y liquidación de los responsables del tributo municipal por tasas y derechos por servicios varios”, a favor de la Empresa “**Servicios Comunes S.A.**”, por un **TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) más I.V.A.** de lo efectivamente ingresado al Municipio, **S/ Ordenanza N° 6256/21**, promulgada por **Decreto N° 356/21**; cuya tramitación contiene el **Expediente N° 4092-22053/21**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto:

Jurisdicción: 1110103000 - Secretaria de Hacienda

Programa: 01.00.00 - Administración Financiera

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.5.9.0 “Servicios Comerciales y Financieros”.

ARTÍCULO 3º) Notifíquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, a quienes corresponda. Dése al libro de Decretos.

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 360/21.-
RAMALLO 11 de mayo de

2021.-
VISTO:

El programa “**Preparación del Retorno Deportivo (PRD)**”;

El convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha ingresado a las arcas Municipales con afectación específica;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 645.665.-)** en la siguiente Partida:

17.5.01.35 Programa Preparación del Retorno Deportivo

\$ 645.665.-



ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto ----- de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial
Programa: 51.01. Promoción del Deporte
Objeto del Gasto: 2.2.2.0 Prendas de vestir \$
50.000.-

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaria de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial
Programa: 51.01. Promoción del Deporte
Objeto del Gasto: 2.2.2.3 Confecciones textiles \$
30.000.-

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial
Programa: 51.01. Promoción del Deporte
Objeto del Gasto: 2.2.9.0 Otros \$
50.000.-

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial
Programa: 51.01. Promoción del Deporte
Objeto del Gasto: 2.9.9.0 Otros \$ 450.000.-

Jurisdicción: 1110109000- Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial
Programa: 51.01. Promoción del Deporte
Objeto del Gasto: 2.9.1.0 Elementos de limpieza \$
40.000.-

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano
Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial
Programa: 51.01. Promoción del Deporte
Objeto del Gasto: 2.5.2.0 Productos farmacéuticos y medicinales \$
25.665.-

ARTICULO 3º) Forman parte del presente el referido Convenio.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.--



Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I

DECRETO N° 360/21.-



gba.gob.ar

MINISTERIO DE DEPORTES

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. **Andres Larroque**, DNI: **25.785.138** con domicilio en calle 55 n° 570, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO** representado por el/la Sr. Sra. **GUSTAVO PERIE** DNI **22.939.029**, con domicilio en la calle **Av. San Martín y Belgrano**, de la ciudad de **RAMALLO**, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", quienes convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto impulsar el **PROGRAMA "PREPARACIÓN DEL RETORNO DEPORTIVO (PRD)"**.-----

SEGUNDA: a tal efecto, "EL MINISTERIO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un aporte no reintegrable en el marco del **PROGRAMA "PREPARACION DEL RETORNO DEPORTIVO (PRD)"**, aprobado por Resolución: **RESO-2020-885-GDEBA-MDCGP**, por la suma de **PESOS 645.665**, que será depositado en la cuenta **Corriente N°50362/2**, **CBU 0140394501657005036221** del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal **N°6570Ramallo** cuyo titular es la "LA MUNICIPALIDAD" **Ramallo** **CUIT N° 30999046769** -----

TERCERA: dentro de los treinta (30) días corridos de acreditado el monto del aporte no reintegrable en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de materiales deportivos y recreativos; materiales de cartelería y señalética en lo referido al cumplimiento de protocolos de distanciamiento social, cuidados específicos y la compra de elementos o artículos de limpieza, higiene y/o sanitizantes para la prevención del COVID-19. -----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los elementos establecidos en el artículo anterior, sugeridos en el marco del **PROGRAMA**, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "EL MINISTERIO". Si se verificare que los fondos han sido invertidos con destino distinto a aquel para el cual fue concedido el aporte no reintegrable, se dará intervención a la justicia penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas y de las acciones judiciales que corresponda impulsar a fin de obtener el reintegro de las sumas entregadas. -----

QUINTA: a los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a la Subsecretaría de Deportes en carácter de representante de "EL MINISTERIO"


Gustavo H. Perle
Intendente
Municipalidad de Ramallo





gba.gob.ar

MINISTERIO DE DEPORTES

MINISTERIO DE ASISTENCIA
DE LA ESCOLARIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del aporte no reintegrable, y con carácter de declaración jurada, detalle de las personas físicas, jurídicas y ONGs a los que se le han otorgado los bienes mencionados anteriormente. La rendición de cuentas quedará documentada con la inversión de los fondos que recibiere de acuerdo a las normas aplicables y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Cuando fuere necesario un plazo mayor, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. -----

a) "EL MINISTERIO" a través de la Subsecretaría de Deportes podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del aporte no reintegrable a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición copia de los comprobantes de las erogaciones. -----

b) "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de "EL MINISTERIO" a requerimiento de este último. -----

c) La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente establecida por AFIP; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. -----

SEXTA: a todos los efectos legales derivados del presente convenio, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de **Noviembre de 2020** -----


Gustavo H. Perlé
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 361/21.-
RAMALLO, 12 de mayo de 2021.-

VISTO:

La nota recibida por parte del Administrador del Hospital Municipal “José María Gomendio”, mediante la cual solicita la colaboración del **Sr. Claudio GENTILI, Jefe de Departamento “B” – Personal**, para desarrollar tareas de colaboración y asesoramiento en la actualización de liquidación de haberes, en el área de personal de dicho Ente Descentralizado; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria producto del COVID-19 ha generado una constante variación en las novedades relativas al personal de la salud.

Que la situación requiere de personal con idoneidad en materia de recursos humanos para colaborar con los agentes del Ente Descentralizado en momentos de pandemia.

Que el agente en cuestión asistirá tres veces por semana para realizar dichas tareas.

Oportuno, dictar el acto administrativo pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese en **comisión de servicios** al **Sr. Claudio GENTILI – Legajo N° 1982 – Jefe de Departamento “B” – Personal**, para desarrollar tareas de colaboración y asesoramiento en la actualización de la liquidación de haberes, en el área de personal del **Hospital Municipal “José María Gomendio”**, a partir del **12 de mayo de 2021** y hasta el **31 de julio de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda; -----
----- cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 362/21.-
RAMALLO, 12 de mayo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6114/20 sobre el Leasing comunicado e informado por el Bice Leasing S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que se ha hecho efectivo el otorgamiento del Leasing arriba mencionado;

Que el mismo fue tramitado para garantizar y mejorar la prestación de los Servicios Públicos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha informado la necesidad de equipamiento;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Decídese la compra del siguiente equipamiento con los fondos recibidos ----- del empréstito Bice Leasing S.A.

- **Tres Camiones**
- **Un acoplado**

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

3.2.2.0 – Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte.

- **Tres Camiones**
- **Un acoplado**



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Contaduría**; dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 363/21.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporal Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporal Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1º de mayo de 2021** y hasta el día **30 de junio de 2021 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. César Gabriel AGUIRRE – Legajo N° 0249 - D.N.I. N° 34.778.333.--**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 364/21.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo Municipal podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- permanente por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del cargo **“ASISTENTE SOCIAL – PÉREZ MILLÁN”**, la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-)**.

El presente Decreto regirá a partir del día **1º de mayo de 2021**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----
-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 365/21.-
RAMALLO, 13 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 4092–22062/21, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la ***Escrituración en el marco de la Ley*** ----- **10830**, del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. A – Quinta 5 – Mz 5 “k” - Parcela 19 – Partida Inmobiliaria N° 14.621**, a favor de la **Sra. Malvina CAVIGLIA – D.N.I. N° 29.234.749**; domiciliada en Eva Perón N° 926 de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

-



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 366/21.-
RAMALLO, 14 de mayo de

2021.-

VISTO:

La Resolución Número 2021-1521-GDEBA-DGCYE de la “Dirección de Educación y Cultura”, referida en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (P.E.E.D.), a la aprobación en favor de la Municipalidad de Ramallo del pago del Acuerdo celebrado entre ambas partes por la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 (\$ 1.909.328,40.-)**;

Que los referidos fondos según el Convenio suscripto, serán destinados a financiar la “Obra de Refacción de cubierta e impermeabilización de losa de la Escuela Primaria N° 25 de El Paraíso” y la “Obra de Refacción de cubierta y cielorrasos de la Escuela Secundaria N° 8 de Pérez Millán”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario al referido pago;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO con 40/100 (\$ 1.909.328,40-)**, en la siguiente Partida:

22.5.01.6 Convenio General de Cultura y Educación \$ 1.909.328,40.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 111014000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial

Programa: 22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados

Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”

\$

1.909.328,40.---

ARTÍCULO 3º) Forma parte del presente como **Anexo I** la Resolución Número ----- 2021-1521-GDEBA-DGCYE de la Dirección de Educación y Cultura.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

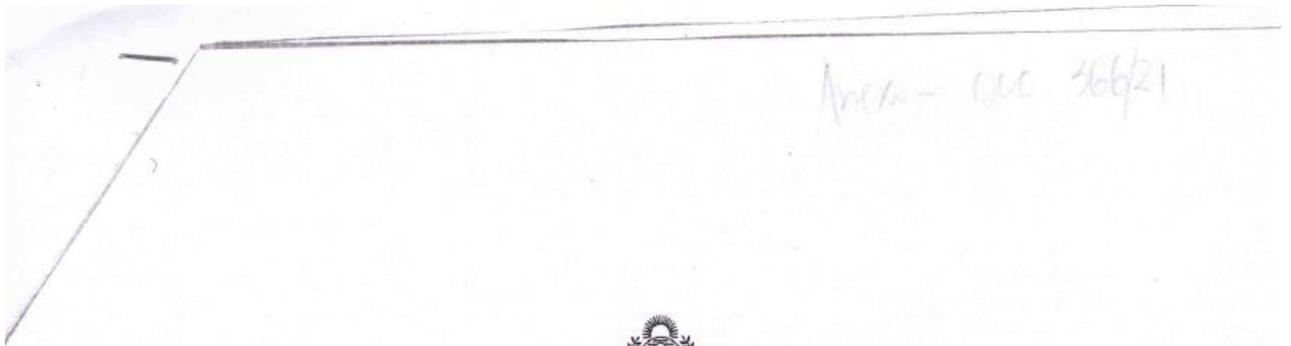
Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
DECRETO N°

366/21.-





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2021-1521-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2021-03554471-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el EX-2021-03554471-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 crea en el ámbito de esta Dirección General De Cultura y Educación el Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que asimismo dicho ordenamiento legal establece que la Dirección General De Cultura y Educación será la autoridad de aplicación del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) pudiendo dictar las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Que a través de la RESOC-2020-572-GDEBA-DGCYE, se aprobó el modelo de Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar (CONVE-2020-05140451-GDEBA-DPLYTDGCYE), en el cual se describen las acciones que cada parte asume para su cumplimiento;

Que mediante RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE se aprobó el Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE, obrantes en órdenes 3 y 4, respectivamente;

Que en orden 6 obra intervención de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, estableciendo que las obras solicitadas se ajustan a los parámetros técnicos y económicos fijados por la dependencia, presentando razonabilidad en los precios de acuerdo a las tareas que se llevarán a cabo;

Que en órdenes 16 y 19 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente;

Que en órdenes 23 y 24, mediante IF-2021-04169520-GDEBA-DPLYTDGCYE e IF-2021-04169539-GDEBA-DPLYTDGCYE, obran Actas Complementarias N° 5 y N° 7;

Que en órdenes 28 y 29 interviene la Dirección de Planificación incorporando la documentación aportada por el Municipio;





Que en orden 30 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras solicita s transfiera el anticipo del 15 %;

Que en orden 32 toma intervención la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que en orden 33 la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos autoriza la correspondienta transferencia;

Que en orden 39 interviene la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar;

Que en orden 41 toma nueva intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informando que el compromiso presupuestario será ajustado oportunamente;

Que en virtud de lo referido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Actas Complementarias N° 5 y N° 7 (IF-2021-04169520-GDEBA-DPLYTDGCYE e IF-2021-04169539-GDEBA-DPLYTDGCYE), obrantes en órdenes 23 y 24, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE).

ARTÍCULO 2°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que solicita la transferencia de fondos en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED), la suma total de pesos un millón novecientos nueve mil trescientos veintiocho con 40/100 (\$1.909.328,40) a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de pago del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE), destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

ARTÍCULO 3°. Transferir la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve con 26/100 (\$286.399,26) en carácter de anticipo financiero según cronograma establecido en la cláusula séptima del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE) y la documentación acompañada por el Municipio, obrante en ordenes 28 y 29 (IF-2021-09888606-GDEBA-DPLADGCYE e IF-2021-09888646-GDEBA-DPLADGCYE).

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago hasta alcanzar la suma total de pesos un millón novecientos nueve mil trescientos veintiocho con 40/100 (\$1.909.328,40), que será transferida a la cuenta de la Municipalidad de Ramallo, de lo acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021- LEY N° 15.225- SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- PY 13203- OB 51- CÓDIGO U.E.R. 297- DELEGACIÓN 3862- U.G. 889- CUENTA ESCRITURAL 84.000- MONEDA 1- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 5- PARTIDA PRINCIPAL 4- PARCIAL 2- SUBPARCIAL 802- \$1.909.328,40.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.





ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretaría Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar quienes por su intermed notificaran a las partes interesadas. Girar a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Digitally signed by FERRARIS Paula Veronica
Date: 2021.04.30 12:41:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Paula veronica Ferraris
Subsecretaria
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by LAMBEZAT Ariel Alejandro
Date: 2021.04.30 15:13:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Alejandro Lambezat
Subsecretario
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by VILA María Agustina
Date: 2021.05.03 18:47:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación



DECRETO N° 367/21.-
RAMALLO, 14 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Extraordinaria del día 14 de mayo de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6262/21**: Modificando excepcionalmente el artículo 8° y 11° de la Ordenanza N° 6054/20, **N° 6263/21**: Facultando al DEM a otorgar 241 becas estudiantes del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación - FOMAE (BEL-BEZ-BER) y **N° 6264/21**: Autorizando a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Sra. Valeriana Paola PISTOL; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6262/21, N° 6263/21 y N° 6264/21**, -
----- sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en
Sesión Extraordinaria del día 14 de mayo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 369/21.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 12/21 “Mano de Obra para Paseo La Estación – Villa Ramallo” – Expediente N° 4092-23169/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 12/21**, para el día **08 de junio** de ----- **2021**, a las **10:00 Hs.** “**Mano de Obra para Paseo La Estación – Villa Ramallo**”, tramitada por **Expediente N° 4092-23169/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----
-



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 370/21.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría Obras y Servicios Públicos** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 13/21 “Etapa Nº 1 – Provisión de Hº Aº para “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”, Expediente Nº 4092-2317021**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada Nº 13/21**, para el día **09 de junio de 2021**, a las **10:30 Hs.** “**Etapa Nº 1 – Provisión de Hº Aº para “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”**”, tramitada por **Expediente Nº 4092-23170/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo



----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 371/21.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría Obras y Servicios Públicos** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada Nº 14/21 “Provisión de materiales para la construcción del “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”, Expediente Nº 4092-23171/21; y**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada Nº 14/21**, para el día **09 de junio** de -----
----- **2021**, a las **10:00 Hs.** “**Provisión de materiales para la construcción**”



del “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”, tramitada por Expediente Nº 4092-23171/21.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 372/21.-
RAMALLO, 17 de mayo de

2021.-

VISTO:

La situación epidemiológica en la localidad de Pérez Millán
(Partido de Ramallo); y

CONSIDERANDO:

Que los casos COVID 19 en la localidad se han incrementado
notoriamente, lo que ha llevado a dictar el Decreto 350/21;

Que los casos positivos activos en la actualidad en Pérez Millán
ascienden a 130, siendo el total de casos activos registrado en todo el Partido de
193, haciéndose necesario prorrogar el mencionado decreto, para continuar con las
medidas de contralor y prevención ;

Que el mencionado decreto ha dispuesto colocar a la localidad
de Pérez Millán en fase 3 hasta el día 17 de mayo de 2021;

Que el estado municipal conjuntamente con el gobierno
provincial ha llevado adelante acciones de intervención en el territorio, como ocurrió
el día lunes 10 de mayo donde se desarrolló el ATR Detectar;

Que el Intendente Municipal consultó la propuesta a la Jefatura
de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, obteniendo el respaldo necesario para
avanzar en la formulación del proyecto de baja de fase para Pérez Millán;



Que resulta importante disminuir la circulación del Virus y para ello se deben monitorear las actividades llevadas adelante en la comunidad;

Que para la finalidad establecida anteriormente, el Municipio debe seguir los lineamientos de la Resolución N° 1715/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL INTENDENTE QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Establézcase en todo el territorio de la localidad de Pérez Millán (Partido ----- de Ramallo) la FASE 3 de acuerdo a la Resolución N° 1715/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°) En virtud de lo expuesto en el artículo precedente suspéndase las ----- siguientes actividades:

4. Las artes escénicas y musicales con una participación superior a 10 personas.
5. La actividad gastronómica con un aforo superior al 30 %.
6. La celebración de ritos religiosos en espacios cerrados.
7. Las actividades sociales y familiares en espacios públicos al aire libre de más de 20 personas.
8. Las actividades o reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas.
9. Los gimnasios y natatorios en espacios cerrados.
10. Bibliotecas.
11. Ferias en espacios cerrados.
12. Actividades deportivas al aire libre de más de 10 personas.
13. Salones de fiestas y establecimientos afines.-----

ARTÍCULO 3°) Establecer la siguiente restricción horaria:

- ✚ Actividad comercial en general: de 20.00 a 6.00 horas
- ✚ Sector gastronómico: de 23.00 a 6.00 horas.
- ✚ Circulación de personas y actividades no esenciales: de 00.00 a 6.00 horas.-

ARTÍCULO 4°) El presente decreto tendrá vigencia desde el **18 de mayo** hasta el día **26** ----- de **mayo de 2021**.-----

ARTÍCULO 5°) Ante el incumpliendo de lo establecido en el presente decreto se aplicara ----- lo establecido en el régimen de faltas municipal mediante



Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de
----- decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 371/21.-
RAMALLO, 17 de mayo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría Obras y Servicios Públicos** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 14/21 “Provisión de materiales para la construcción del “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”, Expediente N° 4092-23171/21; y**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 14/21**, para el día **09 de junio** de -
----- **2021**, a las **10:00 Hs. “Provisión de materiales para la construcción**



del “Paseo de la Estación – Villa Ramallo”, tramitada por Expediente N° 4092-23171/21.-----

ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 373/21.-
RAMALLO, 18 de mayo de

2021.-

VISTO:

La evaluación epidemiológica semanal realizada por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional a través del DNU 287/2021 implementó medidas sanitarias y epidemiológicas.

Que el gobierno provincial ha adherido al DNU 287/2021, mediante Decreto 270/2021 y Resolución JGM 1715/2021.

Que en vista de la normativa anteriormente citada, el Partido de Ramallo posee una incidencia de 364 casos, superando los 150 casos como mínimo que se requiere para permanecer en FASE 4.

Que mediante resolución provincial de la JGM, ha publicado oficialmente como el día 19 de mayo, la FASE 3 para el Partido de Ramallo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Establézcase en todo el territorio del Partido de Ramallo ----- la **FASE 3**, a partir del día **19 de mayo de 2021**, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) En virtud de lo expuesto en el artículo precedente suspéndase las ----- siguientes actividades; de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución 1715/2021 de la JGM:

14. Las artes escénicas y musicales con una participación superior a 10 personas.
15. La actividad gastronómica con un aforo superior al 30 %.
16. La celebración de ritos religiosos en espacios cerrados.
17. Las actividades sociales y familiares en espacios públicos al aire libre de más de 20 personas.
18. Las actividades o reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas.
19. Los gimnasios y natatorios en espacios cerrados.
20. Bibliotecas.
21. Ferias en espacios cerrados.
22. Salones de fiestas y establecimientos afines
23. Eventos religiosos en espacios públicos al aire libre, con concurrencia superior a 20 personas.
24. Eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia superior a 10 personas.
25. Museos con aforo superior al 30%.
26. Prácticas de deportes en espacios cerrados.
27. Bingos y casinos.
28. Actividades deportivas colectivas con o sin contacto al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural de más de 10 personas.
29. Viajes de egresados, jubilados, de estudio, por competencias deportivas no oficiales, de grupos turísticos y por actividades recreativas o sociales.

ARTÍCULO 3º) Establecer la siguiente restricción horaria:



- + Actividad comercial en general: de 20.00 a 6.00 horas
- + Sector gastronómico: de 23.00 a 6.00 horas.
- + Circulación de personas y actividades no esenciales: de 00.00 a 6.00 horas.-

ARTÍCULO 4°) Ante el incumpliendo de lo establecido en el presente decreto se aplicara ----- lo establecido en el régimen de faltas municipal mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al libro de ----- decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 374/21.-
RAMALLO 19 de mayo de

2021.-

VISTO:

El convenio suscripto entre Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo en el marco del proyecto de obra pública de Repavimentación de calles Guerrico desde San Martín a Oliva y Oliva desde Guerrico hasta Avenida Savio de Ramallo

CONSIDERANDO:

Que a la fecha ha ingresado a las arcas municipales el monto correspondiente al anticipo financiero con afectación específica;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$ 34.000.000.-)** en la siguiente Partida:

22.5.01.02	Subsidio Ministerio Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos	\$ 34.000.000,00.-
-------------------	---	---------------------------



ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto ----- de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1 110104000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fuente de Financiamiento: 132 Origen Provincial

Programa: 25.02.00 Pavimentar Fondos Provinciales

Objeto del Gasto: 4.2.2.0 Construcciones en Bienes de Dominio Público \$
34.000.000,00.-

ARTÍCULO 3º) Se adjunta al presente y forma parte del mismo en **Anexo I,** el referido ----- Convenio.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.--

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
DECRETO N° 374/21.



ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de Mayo de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Ramallo, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr./Sra. Intendente/a Perié Gustavo Haroldo, con DNI N° 22.939.029, y domicilio en calle Av. Gral. San Martín n° 899 de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en sec.privada@muniramallo.com.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto N° 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos treinta y cuatro millones con 00/100 (\$34.000.000,00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Repavimentación de calles Guerrico desde San Martín a Oliva y Oliva desde Guerrico hasta Av. Savio Ramallo", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-09926969- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-09492228-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).





El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exige a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.





Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.





CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. AGUSTIN SIMÓN
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos


Gustavo H. Perlé
Intendente
Municipalidad de Ramallo



Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 10.200.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 19 de mayo de 2021, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 10.200.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ----- de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



375/21

ANEXO I N°
DECRETO



Anexo I

	R.A.F.A.M.	Hoja: 1 de 1
	SALDOS DE TESORERIA	19/05/2021 10:55
Municipalidad de Ramallo	Desde el 04/01/2021 hasta el 19/05/2021	Ejercicio: 2021

Código	Descripción	Importe
--------	-------------	---------

Saldo Inicial:	128.985.168,96
Ingresos del Período:	454.909.043,60
Ingresos de Ajustes Contables:	1.526.159,00
Gastos del Período:	545.660.951,32
Egresos de Ajustes Contables:	1.526.159,00
Saldo final:	38.233.261,24

Demostración de Saldos

CAJA	6.335.133,86
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	44.576.749,82
111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559	71.569,91
111210125 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta N° 5446/5-Prog.Desc.Adm.Trib.Ley 13010	16.391,92
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	-76.821.773,06
111210201 Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	498.774,33
111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	5.219.926,83
111210401 Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta N° 54243	2.449.031,69
111220123 Banco Pcia Bs.As.-Cta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales-Ley 13010	3.443.715,86
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	33.152.099,73
111220128 Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3	83.083,04
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog. Envion-N° 50259/9	58.881,22
111220132 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Min.Econ. PROFIM.-Cta.N° 50281/0	969,63
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	11.202.504,11
111220136 Banco Pcia BsAs.- Fondo para Infraestruct Cta. N° 50547/5	427.999,97
111220138 Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. N° 51120/7	35.028,62
111220302 Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional	1.119.557,21
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	5.729.035,89
111230103 Banco Pcia. Bs.As. REIM Cta. N° 51119/1	68.014,83
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	22.163,10
Total Disponibilidades:	37.688.858,51
111280500 ENERGIA ELECTRICA COMPENSADA-COOSPRAL	-1.693.261,18
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	50.005,34
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	131.868,02
111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	32.004,79
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	2.018.821,65
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	4.964,11
Total Movimientos Transitorios:	544.402,73
	38.233.261,24

F.C.I. \$ 10.200.000.-

Sergio L. Alcaraz
TESORERO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



DECRETO N° 376/21.-
RAMALLO, 19 de mayo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría Obras y Servicios Públicos** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 15/21 “Equipamiento Urbano para el “Paseo de los Olivos”**, Expediente N° 4092-23187/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 15/21**, para el día **11 de junio** de ----- **2021**, a las **10:00 Hs.** “**Equipamiento Urbano para el “Paseo de los Olivos”**”, tramitada por **Expediente N° 4092-23187/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 377/21.-
RAMALLO, 20 de mayo de
2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 325/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 10/21 “Mantenimiento de Espacios verdes en plazas y accesos a la ciudad de Villa Ramallo”**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23119/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a las siguientes firmas: ROMANO, Vanesa, *Ítems: 1 y 5*; y a DELFANTE, Jorge *Ítems: 3 y 7 de la mencionada Licitación*.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 10/21 “Mantenimiento de Espacios verdes en plazas y accesos a la ciudad de Villa Ramallo”**, en los siguientes **Ítems: 1, 3, 5 y 7** s/ actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23119/21**:

Ítem 1) por la suma de **PESOS (\$ 82.000.-) por corte** haciendo un total de **PESOS UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 1.112.300.-)** e **Ítem 5)** por la suma de **PESOS (\$ 15.900.-) por corte**, haciendo un total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 254.400.-)** a la **Firma ROMANO, Vanesa**.

Ítem 3) por la suma de **PESOS (\$ 31.700.-) por corte** haciendo un total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 255.200.-)** e **Ítem 7)** por la suma de **PESOS (\$ 32.250.-) por corte**, haciendo un total de **PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 516.000.-)** a la **Firma DELFANTE, Jorge**-----
-

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto:



Jurisdicción: 1110104000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.07.00 - Mantenimiento de Espacios Verdes

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.2.2.0 “Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte”.---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 378/21.-
RAMALLO, 20 de mayo de

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Pública N° 04/21 - “Repavimentación de calles Guerrico e/Av. San Martín y Oliva y Oliva e/ Guerrico y Av. Savio – Ramallo – FIM 2021” Expediente N° 4092-23227/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Pública N° 04/21**, para el día **22 de junio** de ----- **2021**, a las **10:00 Hs.**; **“Repavimentación de calles Guerrico e/Av. San Martín y Oliva y Oliva e/ Guerrico y Av. Savio – Ramallo – FIM 2021”** tramitada por Expediente N° **4092-23227/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y ----- en el Diario El Norte de la ciudad de San Nicolás. Dese al Libro de Decretos.-

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 379/21.-
RAMALLO, 20 de mayo de 2021.-

VISTO:

Las **Resoluciones N° 100/21 y N° 101/21**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:



Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **RESOLUCIONES Nº 100/21** y **Nº 101/21**, sancionadas - ----- por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **04 de mayo** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal - ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Nº 380/21.-

20 de mayo de 2021.-

DECRETO

RAMALLO,

VISTO:

El Decreto Nº 278/21; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto crea el Departamento de Fiscalización de Tributos dentro de la Dirección de Tributos dependiente de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo;



Que es necesario contar con un responsable del área, con formación profesional como lo requiere el citado decreto;

Que resulta oportuno dictar el acto administrativo pertinente a fin de designar el personal jerárquico que ocupe el lugar indicado;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Desígnese como **Jefe de Departamento “A” Fiscalización de** ----- **Tributos**, al agente municipal **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo Nº 315 – D.N.I. Nº 29.973.713**, a partir del día 1º de **mayo de 2021**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTICULO 2º) Serán funciones del **Jefe de Departamento “A” Fiscalización de** ----- **Tributos:**

- Coordinar el trabajo interno del departamento.
- Articular tareas en pos de la fiscalización con la Dirección de Tributos y con la Secretaría de Hacienda.
- Elaborar estrategias para desarrollar y ampliar la fiscalización y recaudación.
- Representar al Departamento ante instituciones de carácter público o privado.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Personal. Dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 381/21.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 20 de mayo de 2021**, ha dado sanción a la siguiente **ORDENANZA: Nº 6267/21**: Refrendando en todos sus términos el **Contrato de Locación**, celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Señora Marjorie Deyanira Teresita del Niño Jesús**



RIZZO – Ref. Alquiler de una vivienda - “Casa de Estudios para Alumnos Universitarios Ramallenses”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6267/21**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de mayo** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 382/21.-
RAMALLO, 21 de mayo de 2021.-

VISTO:



Que mediante **Decreto N° 335/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 11/21** para la: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, ESCUELA SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES” - s/Expte. N° 4092–23136/21**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se adjudique a la Firma: **“OSCAR BRITOS S.R.L.”**;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 11/21** para la: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, ESCUELA SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES”**, a la Firma: **“OSCAR BRITOS S.R.L.”**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.699.920.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23136/21**.

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete – Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 5.4.7.9 - “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 383/21.-



2021.- **RAMALLO, 21 de mayo de**

VISTO:

Lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en relación a la Situación Sanitaria con motivo del Covid-19, comunicado el día 20 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adherido a las acciones establecidas por el Estado Nacional para los territorios con alto riesgo y alerta epidemiológica;

Que según la Resolución N° 1827/21 JGM del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Partido de Ramallo se encuentra en Fase 3, lo que equivaldría según la categorización de nación, a territorio de alto riesgo;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento con las acciones indicadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) El presente Decreto tendrá vigencia desde el día **22 de mayo de 2021** a ----- partir de las **00.00 horas** hasta el día **30 de mayo inclusive**.-----

ARTÍCULO 2°) En vista a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y ----- adheridas desde el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se establece para el Partido de Ramallo las siguientes medidas:

a) Quedan suspendidas las actividades sociales, educativas, religiosas, deportivas, culturales, familiares, gastronómicas y de turismo bajo la modalidad presencial.

b) Podrán desarrollar sus actividades en el horario de **06:00 a 18:00 horas los comercios esenciales con atención al público dentro del establecimiento.**

Los comercios no esenciales, sólo podrán desarrollar sus actividades bajo la modalidad de entrega a domicilio y/o para llevar, en el horario de **06:00 a 18:00 horas**.

c) La actividad gastronómica sólo podrá funcionar bajo la modalidad de entrega a domicilio o para llevar, en el horario de **06:00 a 23:00 horas.**

d) Para las actividades de esparcimiento, como caminata, trote y/o ciclismo, el horario permitido será de **06:00 a 18:00 horas.**-----



ARTÍCULO 3°) El horario de circulación permitido será de **06:00 a 18:00 horas** en ----- cercanías del domicilio. Aquellas personas que acrediten ser personal esencial, podrán transitar sin restricciones, presentando el permiso de circulación correspondiente.-----

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto se aplicará ----- lo normado en el Régimen de Faltas Municipal mediante Ordenanza N° 191/85 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 384/21.-
RAMALLO, 26 de mayo de

2021.-

VISTO:

El Decreto N° 1/21 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo dispone que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la Pandemia ocasionada por el Virus Covid- 19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto – Ley N° 8841/77, conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 3707/98;

Que el Decreto - Ley N° 8841/77 establece el régimen aplicable a las penas de multa por infracción a las leyes y reglamentaciones provinciales sobre



seguridad, salubridad o higiene, cuya fiscalización le compete al entonces Ministerio de Bienestar Social, actual Ministerio de Salud;

Que el citado Decreto – Ley, prevé la aplicación de multas de hasta diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, cuando se trate de infracciones que no involucren peligro o perjuicio para la seguridad, salubridad o higiene del personal y/o de la población, llegando hasta la suma equivalente a quinientos (500) sueldos mínimos, cuando se trate de infracciones que importan un peligro o perjuicio para la seguridad, salubridad o higiene del personal y/o de la población;

Que el Decreto N° 3707/98 del Gobierno Provincial, dispone el procedimiento aplicable a las faltas o transgresiones a las Leyes y Reglamentaciones Provinciales y/o Nacionales que carezcan de un procedimiento específico para su aplicación;

Que mediante el Decreto N° 242/21, se crea el “Fondo Municipal por Infracciones a la Normativa COVID-19”, que será administrado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y estará integrado por las sumas equivalentes a los recursos que recaude la Provincia, a través de los municipios, como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto N° 1/21, estableciendo que aquellos municipios que hayan adherido al Decreto N° 1/21, tendrán a su cargo la emisión de las multas generadas mediante la utilización del Sistema Integrado de Emisión y Pagos No Impositivos, aprobado por el Decreto N° 196/06;

Que los recursos que integran el fondo serán distribuidos entre los municipios que hubieran adherido, asignando a cada uno de ellos el monto equivalente a los recursos que efectivamente hubiere percibido la Provincia como consecuencia de las sanciones que cada distrito haya fiscalizado y juzgado;

Que a través de la Resolución N° 1681/21 del MJGM se dispone que los municipios podrán aplicar sus ordenamientos procedimentales locales en materia de faltas y contravenciones o el Decreto - Ley N° 8751/77 (Código de Faltas Municipales) según corresponda, en todo lo que no se opongan a las previsiones del Decreto - Ley N° 8841/77 y Decreto N° 3707/1998;

Que el mismo establece que, a los fines de efectuar la imputación, graduación y aplicación de la sanción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto - Ley N° 8841/77, el sueldo mínimo de la Administración Pública Provincial será el correspondiente al salario básico de la categoría 5 del Personal regido por la Ley N° 10.430, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que según lo expresa el Artículo 3° del Decreto 1/21, se faculta a los municipios que adhieran al presente, a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas en el Artículo 1° del mismo;



Que el Artículo 5º) del Decreto 1/21, invita a los municipios a adherir a dicha normativa;

Que la adhesión deberá perfeccionarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, Ad Referéndum del Concejo Deliberante o mediante Ordenanza del Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adhiérase al Decreto 1/21 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ----- según lo dispuesto en sus Artículos 3º y 5º.-----

ARTÍCULO 2º) Elévese el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ----- a fin de obtener la aprobación Ad Referéndum del mismo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO N° 385/21.-
RAMALLO, 26 de mayo de

VISTO:



El DECRE-2021-307-GDEBA-GPBA del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución Firma Conjunta N° 104-MJGM-2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con las normativas mencionadas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al **DECRE-2021-307-GDEBA-GPBA**, de ----- fecha **22** de **Mayo** de **2021**, emanado por el **Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**, y a la **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 104-MJGM-2021**, de fecha **23** de **Mayo** de **2021**, del **Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros**.-----

ARTÍCULO 2°) Extender desde el día **22** de **mayo** de **2021** y hasta el día **11** de **junio** de ----- **2021 inclusive**, los plazos, las acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales, según lo dispuesto en el **DECRE-2021-307-GDEBA-GPBA**:

3. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).

4. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).-----

ARTÍCULO 3°) Extender desde el día **22** de **mayo** de **2021** y hasta el día **30** de **mayo** de ----- **2021 inclusive**, los plazos, las acciones y los efectos del siguiente Decreto Municipal, según lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 104-MJGM-2021**

1. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de -----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 386/21.-
RAMALLO, 26 de mayo de

2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de mayo de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6266/21**: Creando en el Espacio Verde del Barrio Obligado el “Bosque de los Egresados”; **ORDENANZA N° 6268/21**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. Laura Bernabela Luján SERRANO; **ORDENANZA N° 6269/21**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación de la única oferta válida para los ítems 1 y 2 de la Licitación Privada N° 09/21; **ORDENANZA N° 6270/21**: Aceptando la donación efectuada por parte de la Empresa BIO RAMALLO, que consta de un (1) Humidificador Térmico para el Control de Plagas; **ORDENANZA N° 6271/21**: Actualizando la reglamentación en la legislación que regula la actividad del Servicio de Coches de Remises dentro del Partido de Ramallo y **ORDENANZA N° 6272/21**: Imponiendo el nombre de “Presidente Dr. Raúl Alfonsín”, al camino de acceso a la Localidad de Villa Ramallo, comprendido desde el Camino 087-01 “Ingeniero Agrónomo Jorge Salazar” hasta la calle “Héroes Ramallenses de Malvinas”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6266/21, N° 6268/21, N° 6269/21,**
----- **N° 6270/21; N° 6271/21 y N° 6272/21**; sancionadas por el Honorable
Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **20 de mayo de 2021**.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 387/21.-
RAMALLO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 338/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 13/21** para: **“INTERNET MUNICIPAL EN ESPACIOS ABIERTOS DEL PARTIDO DE RAMALLO” - s/Expte. N° 4092–23030/21**; y

CONSIDERANDO:

El informe elaborado por el Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual aconseja se deje sin efecto el mencionado Concurso, debido a que las especificaciones técnicas del mismo resultan insuficientes para la demanda de conectividad reciente como consecuencia de la presencialidad administrativa en el dictado de clases del Partido. Por este motivo se optará por un servicio de mayores prestaciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios N° 13/21** para: **“INTERNET ----- MUNICIPAL EN ESPACIOS ABIERTOS DEL PARTIDO DE RAMALLO”**, en un todo de acuerdo a lo informado por el Subsecretario de Educación de la Municipalidad de Ramallo, debido a que las especificaciones técnicas del mismo resultan insuficientes para la demanda de conectividad reciente como consecuencia de la presencialidad administrativa en el dictado de clases del Partido. Por este motivo se optará por un servicio de mayores prestaciones; s/ actuaciones contenidas en el **Expediente N°**



4092-23030/21.-----

-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 388/21.-
RAMALLO, 26 de mayo de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 19/21** para la: “**ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN PARA DESAGUES EN LAS 5 LOCALIDADES DEL PARTIDO DE RAMALLO**” - Expediente N° 4092-23164/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 19/21**, para el día **15 de junio**----- de **2021**, a las **10:00 hs.** para la: “**ADQUISICIÓN DE TUBOS DE**



HORMIGÓN PARA DESAGUES EN LAS 5 LOCALIDADES DEL PARTIDO DE RAMALLO” - Expediente Nº 4092-23164/21.-----

-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**-----
Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 389/21.-
RAMALLO, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 222/21**, se llamó a **Licitación Privada Nº 09/21**, “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL CAMINO PROVINCIAL 087-002 (1001) DEL PARTIDO DE RAMALLO**”, tramitada por **Expediente Nº 4092-23003/21**; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 6269/21** del Honorable Concejo Deliberante, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal adjudicar la única oferta válida registrada por Ítem para dicha Licitación; a las siguientes firmas: **CON-AID ARGENTINA S.A. – ITEM 1)** y **VENTA MAT S.A. – ITEM 2)**.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la única oferta válida para los **Ítems 1 y 2** de la **Licitación** ----- **Nº 09/21**, “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL CAMINO PROVINCIAL 087-002 (1001) DEL PARTIDO DE RAMALLO**”, **Ítem 1)** por la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 1.355.100.-)** a la Firma **CON-AID ARGENTINA S.A.**, e **Ítem 2)** a la Firma **VENTA MAT S.A.**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.593.700.-)**; y por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.948.800.-)**, s/ actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092-23003/21**, en un todo de acuerdo a la **Ordenanza Nº 6269/21**.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa: 22.00.00 – Obras con Fondos Municipales Afectados – Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Objeto del Gasto: 4.2.2.0 “Construcciones en Bienes de Dominio Público”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 390/21.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Especial** del día **26 de mayo de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: Nº 6273/21:** Aprobando la Rendición de Cuentas de la Administración Central, correspondiente al Ejercicio 2020 y **Nº 6274/21:** Aprobando la Rendición de Cuentas del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, correspondiente al Ejercicio 2020; y



CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS Nº 6273/21 y Nº 6274/21**; sancionadas por ----- el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Especial** del día **26 de mayo de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO Nº 391/21.-
RAMALLO, 28 de mayo de

VISTO:

La finalización de la vigencia del Decreto Municipal Nº 383/21, de fecha 21 de mayo de 2021; y



CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo planteado en el Decreto N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional, adherido por la Provincia mediante Decreto N° 307/2021 y la Resolución JGM 1825/2021, se establece que a partir del día 31 de mayo de 2021 los municipios deberán retomar su fase;

Que desde la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se informó, tomando en cuenta los parámetros sanitarios, como la incidencia de casos, donde Ramallo presentó un número de 760, cuando la referencia es de 500 y la ocupación de camas con un porcentaje superior al 80%, que el Partido de Ramallo se encuentra en FASE 2;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente para cumplir con lo dispuesto por el Gobierno Provincial;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Establézcase en todo el territorio del Partido de Ramallo la **FASE 2**, a ----- partir del día **31** de **mayo** de **2021** hasta el día **04** de **junio** de **2021 inclusive**, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2°) En virtud de lo expuesto en el artículo anterior, suspéndase las siguientes ----- actividades, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I – Cuadro de Actividades de la Resolución 1715/21 de la JGM:

1. Competencias oficiales regionales y provinciales, de deportes en lugares cerrados y/o en espacios al aire libre.
2. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía **con ingreso de clientes**.
3. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía **con ingreso de clientes**.
4. Talleres culturales (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural).
5. Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI).
6. Clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial que estará habilitada en todas las fases (Conforme Decreto Nacional N° 287/21).
7. Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores).



8. Restaurantes y bares en el interior.
9. Museos
10. Práctica de deportes en espacios cerrados.
11. Celebración de ritos religiosos en espacios cerrados con ventilación natural.
12. Actividades sociales y familiares, hasta 20 personas en espacios públicos al aire libre).
13. Salas y los complejos cinematográficos.
14. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares hasta 10 personas, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidado.

15. Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural.
16. Natatorios en espacios cerrados.
17. Actividad en Casinos y Bingos.
18. Bibliotecas.
19. Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados.
20. Actividades deportivas colectivas con o sin contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural, de más de 10 personas.
21. Discotecas, salones de fiestas y establecimientos afines.
22. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares de más de 10 personas, excepto para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
23. Viajes Grupales de Egresados y Egresadas, de Jubilados y Jubiladas, de Estudio, para Competencias deportivas no oficiales; de grupos turísticos y de grupos para la realización de actividades recreativas y sociales.
24. Eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima a 10 personas.
25. Eventos religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia superior a 20 personas.-----

ARTÍCULO 3°) Establézcanse las siguientes restricciones horarias:

1. Restricción horaria para la actividad comercial en general de: 19:00 a 06:00 horas.
2. Restricción horaria para la actividad de bares y restaurantes de: 19:00 a 06:00 horas.
3. Restricción horaria para la circulación de personas y actividades no esenciales de: 20:00 a 06:00 horas.-----



ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo establecido en el Régimen de Faltas Municipal mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 392/21.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:



- “RESPONSABLE TRASLADO A BUNGE” - PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1º de mayo de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto N° 007/21 y cualquier otra norma que disponga ----- Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quienes ----- corresponda; y cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 393/21.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2021.-

VISTO:

La Licencia Sanitaria otorgada al **Contador Municipal, Sr. Matías Martín BERSANO – Legajo N° 1690 – D.N.I. N° 25.162.942;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 – D.N.I. N° 30.785.530;** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **interinamente** en el cargo de **Contadora Municipal**, a la ----- **Sra. Ana Laura SORARRAÍN - Legajo N° 228 - D.N.I.**



Nº 30.785.530 – en reemplazo del Titular **Cr. Matías Martín BERSANO - Legajo Nº 1690 - D.N.I. Nº 25.162.942**, a partir del día **27 de mayo de 2021** y hasta tanto el titular se reintegre a sus funciones habituales, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO Nº 395/21.-
RAMALLO, 28 de mayo de



VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “Alto Riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionada por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que la **Directora - Recaudadora Municipal** de la **Municipalidad de Ramallo, Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Marcia Ivana MANSILLA – Legajo N° 1732 – D.N.I. N° 26.390.889**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes a la **Sra. Gisela GENOUD** -
----- **Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, a partir del día **1º**
de **mayo** de **2021** y hasta el día **31** de **mayo** de **2021 inclusive**, bajo las
determinaciones del Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designar
como ----- **Directora Interina – Recaudadora Municipal** de
la **Municipalidad de Ramallo**, a la **Sra. Marcia Ivana MANSILLA – Legajo N° 1732**
– D.N.I. N° 26.390.889, a partir del día **1º** de **mayo** de **2021** y hasta el día **31** de
mayo de **2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal**
de ----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 396/21.-
RAMALLO, 28 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 – D.N.I. N° 36.467.359 – Personal Administrativo Clase IV**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**;
y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ivana Luján RUIZ – Legajo N° 4137 – D.N.I. N° 32.898.218**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Ivana Luján RUIZ – Legajo N° 4137 – D.N.I. N° 32.898.218**, a partir del día **1º de junio de 2021** y hasta el día **30 de junio de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 – D.N.I. N° 36.467.359**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2021.-

DECRETO Nº 397/21.-
RAMALLO, 31 de mayo de

VISTO:

Que por **Decreto Nº 326/21**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 18/21: “REFACCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S. Nº 5 Y E.P. Nº 4 – VILLA GRAL. SAVIO”**, tramitado por **Expte. Nº 4092–23110/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Ramallo**, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“SIM DE TROSSERO Y GAITA”**.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

**ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 18/21: “REFACCIÓN DE
----- **INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S. N° 5 Y E.P. N° 4 – VILLA GRAL.
SAVIO**”, a la firma: “**SIM DE TROSSERO Y GAITA**” por un total de **PESOS
OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CATORCE C/30/100 (\$ 890.014,30.-)**, s/actuaciones
contenidas en el **Expediente N° 4092-23110/21**.-----**

**ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta
----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y
Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa
22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados – Objeto del Gasto: 5.4.7.9.
“Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”**.-----**

**ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección
----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----**

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo